



**CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC**

**CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 2066**

**30 DE MARZO DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC”.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA RESOLUCION 3235 DEL 28 DE MARZO DEL 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia otorga la autonomía universitaria afirmando lo siguiente “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”
2. Que la ley 30 de 1992 **“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”**, dispone en su artículo 28 que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”* y en su artículo 29 que: *“La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:*



- a) *Darse y modificar sus estatutos.*
  - b) *Designar sus autoridades académicas y administrativas.*
  - c) *Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.*
  - d) **Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.**
  - e) *Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.*
  - f) *Adoptar el régimen de alumnos y docentes.*
  - g) *Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”*
3. Que el artículo 28 “Funciones del Consejo Directivo”, de los Estatutos Institucionales, aprobados mediante Resolución No. 3235 de fecha 28 de marzo de 2012, establece en el literal “**b) aprobar en primera instancia las políticas generales y los planes de desarrollo de la Corporación Universidad de la Costa en concordancia con las políticas de educación superior que trace el gobierno, las necesidades regionales y las expectativas del desarrollo social y económico del país”.**
  4. Un Sistema de Gestión Ambiental se encuentra definido como el conjunto de procesos y prácticas que permiten las organizaciones reducir sus impactos ambientales y aumentar su eficiencia operativa. En coherencia con ello la Corporación Universidad de la Costa, CUC, se encuentra comprometida con el cuidado del medio ambiente y a diseñar planes y programas institucionales que tengan como objetivo mitigar el impacto medioambiental resultante del cumplimiento de sus actividades.
  5. Es menester crear, mantener y actualizar las estrategias al interior de la Institución, dirigidas a preservar el medio ambiente para contribuir con el desarrollo sostenible observando la normatividad vigente en la materia.
  6. Resulta pertinente que se determinen y se acompasen las acciones de la Corporación Universidad de la Costa, CUC, con la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente, desarrollando programas para el uso eficiente de los recursos naturales.
  7. A través del Acuerdo No. 783 de febrero de 2016 se implementó al interior de la Institución la política y objetivos del Sistema de Gestión Ambiental, el cual fue posteriormente actualizado por el Acuerdo No. 1303 de marzo de 2019.



8. Se hace necesario ajustar estas políticas atendiendo las necesidades.

### **ACUERDA**

**Artículo 1°:** Aprobar la modificación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 1303 de fecha 27 de marzo de 2019, a través del cual se modificó el Acuerdo No. 783 de febrero de 2016 que implementó al interior de la Institución la política y objetivos del Sistema de Gestión Ambiental.

**Artículo 2°:** Actualizar la Política y Objetivos del Sistema de Gestión Ambiental de la Corporación Universidad de la Costa, según se presenta a continuación:

### **POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

La Corporación Universidad de la Costa, CUC, se compromete a que todos los procesos y actividades desarrolladas en la institución estén enmarcadas en un alto sentido de responsabilidad en el cumplimiento de los requisitos legales ambientales vigentes y los que suscriba con la comunidad, a realizar una gestión adecuada de residuos sólidos, uso eficiente de agua y energía, sensibilización y capacitación ambiental para todos sus colaboradores y estudiantes.

Así mismo, se compromete al control de aspectos e impactos ambientales para la prevención de la contaminación, protección del medio ambiente para el Desarrollo Sostenible, promover la investigación y gestionar los riesgos y la mejora continua.

**Artículo 3°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

### **COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretario,

  
**MARIO MAURY ARDILA**  
Presidente

  
**FEDERICO BORNACELLI VARGAS**  
Secretario General